

CONSTANCIA: Popayán, 30 de noviembre de 2021. Una vez revisado el proceso no aparece constancia de las diligencias correspondientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, tampoco se ha continuado con las diligencias tendientes a notificar a la demandada MONICA RODRIGUEZ CERON del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00072
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MONICA RODRIGUEZ CERON

Interlocutorio N° 1920

Ref. Requiere Previo Desistimiento Tácito

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a la constancia secretaria que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, allegue constancia de haber diligenciado los oficios de medidas cautelares, so pena de tener por desistida la medida y consecuentemente el advenimiento del desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. general del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, realice las diligencias requeridas para el perfeccionamiento de las medidas cautelares, igualmente para que proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE a la demandada; MONICA RODRIGUEZ CERON como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de

fecha 23 de marzo de 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2021-072

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26de29983a5705779668717cd8178ab526fedda1fbc927ceb835f9c61d7e9c1c**

Documento generado en 30/11/2021 04:06:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>